



### 1. Nombre indicador

Precio del agua de consumo doméstico			
<b>Fecha actualización:</b>	21/10/2021	<b>Versión:</b>	1.2

### 2. Ámbito

Ámbito Principal	Medio y entorno
SubÁmbito	Agua de consumo

### 3. Definición

Importe del agua por m<sup>3</sup> de consumo doméstico de un hogar. Este importe está compuesto por la tarifa de suministro de agua, la tasa de alcantarillado y el canon del agua autonómico.

### 4. Fórmula de cálculo

$$Preu\ aigua\ (\text{€/m}^3) = \text{tarifa subministrament} + \text{taxa clavegueram} + \text{cànon}$$

### 5. Lectura

Este indicador permite conocer el precio del agua por m<sup>3</sup> de consumo doméstico por municipio y su evolución. Importes más elevados implica una menor asequibilidad del agua.

### 6. Periodicidad

Anual

### 7. Fuente

[Agencia Catalana del Agua \(ACA\)](#)

### 8. Limitaciones

Geográficas	<input type="checkbox"/>	Temporales	<input type="checkbox"/>	Secreto estadístico	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------	--------------------------	------------	--------------------------	---------------------	-------------------------------------

Descripción de las limitaciones

Hay municipios de los que por algunas series temporales la fuente de datos no dispone de datos relativos al coste del suministro.

### 9. ODS

Indicador del ODS al que se puede relacionar este indicador.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Indicador de los SUB-ODS que se puede relacionar este indicador.

6.1

Con el soporte de:



## 10. Comentarios y observaciones

*Indicador la fuente de donde se extraen los datos.*

La fuente de datos corresponde a un registro que ha elaborado de forma propia la Agencia Catalana del Agua (ACA), a partir de consultas de las ordenanzas fiscales publicadas en los boletines oficiales, edictos de la Comisión de Precios de Cataluña (organismo con competencias por la autorización de precios máximos), información publicada en las webs municipales, del gestor del servicio o facilitada por el ayuntamiento del municipio.

Otras consideraciones a tener en cuenta en relación con los registros de datos provenientes del ACA son:

- En caso de que más de una empresa suministradora preste servicio en un mismo municipio, sólo se tendrá en cuenta la compañía que suministre al casco urbano y con más abonados.
- Los precios extraídos de edictos de la Comisión de Precios de Cataluña pueden no coincidir con el precio finalmente repercutido en el abonado, ya que se trata de precios máximos autorizados.
- Fecha de vigencia de las tarifas: todos los conceptos se actualizan según tarifas vigentes al 1 de enero de cada año.
- Se incluye el precio del suministro, del alcantarillado y del Canon del agua con independencia de si se cobran conjuntamente o no en el recibo del agua (No se han considerado las tarifas de alcantarillado y depuración de municipios que no tengan como base de cálculo el consumo de agua, como el valor catastral del inmueble, pues son datos no disponibles).
- El precio de suministro incluye la conservación de contadores y otros recargos o cánones vinculados al servicio. Otros conceptos recaudados en la factura del agua, pero no vinculados al ciclo del agua, como el tratamiento de residuos urbanos no están incluidos.
- Para el cálculo del precio se ha considerado una vivienda de 3 personas empadronadas, residentes en el núcleo urbano de la población y que dispone de contador de medida de tipo C y propiedad (No todos los municipios disponen de contadores de medida).
- El precio unitario es el resultado de dividir el importe resultante de aplicar las tarifas vigentes (en el momento de la actualización) por los metros cúbicos consumidos en el período considerado (consumo de 12 m3/mes).

En cuanto a la medida de la asequibilidad del agua, es compleja y no se dispone de un indicador normalizado para esta cuestión.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en julio de 2010 reconoció [el derecho humano a el agua y el saneamiento](#).

El agua es un derecho humano universal esencial y un bien común, que debe ser regulado con eficiencia y solidaridad sobre la base de los principios de equidad y respeto al medio ambiente. La Asamblea reconoció el derecho de todos los seres humanos a tener acceso a una cantidad suficiente de agua por el uso doméstico y personal (entre 50 y 100 litros de agua



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

L'**IO**bservatori

---

por persona y día), segura, aceptable y asequible (el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar), y accesible físicamente (la fuente debe estar a menos de 1.000 metros del hogar y la su recogida no debería superar los 30 minutos).

<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/water/index.html>